

"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0882-2017-UNHEVAL.



Cayhuayna, 15 de marzo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0116-2017-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 07.MAR.2017, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación la Resolución N° 0191-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.DIC.2016, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, con el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo aprobó el uso del Fondo Rotatorio Intangible de la Facultad de Enfermería, para la adquisición de equipos que el hospital requiere;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 173-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 10.MAR.2017, remite al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección de la UNHEVAL, para su opinión, y aprobación por el Consejo Universitario;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 007-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 13.MAR.2017, emite opinión para que continúe el trámite de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, con el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que en la sesión extraordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 13.MAR.2017, en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0191-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.DIC.2016, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 335-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0191-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.DIC.2016, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, con el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*; asimismo aprobó el uso del *Fondo Rotatorio Intangible de la Facultad de Enfermería*, para la adquisición de equipos que el hospital requiere; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde.; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución
Rectorado-VR Acad
VR Inv-AL-OCI
DCTI-Transparencia
FE-DOGA
OC-OT

Abog. Versely K. FLORES QUINONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "CARLOS SHOWING FERRARI" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL "CARLOS SHOWING FERRARI"**, representado por el Director General, Dr. Dennys Antonio Talenas Rojas, identificado con DNI 06294487, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 218 Amarilis, a quien en adelante se le denominará **HOSPITAL** y de la otra parte la **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, representada por su Decana, Dra. María Villavicencio Guardia, identificada con DNI N° 22406474, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, celebrada entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a fin de coordinar e implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio, a través de acciones conjuntas.

BASE LEGAL:

- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657- Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Suprema N°945-2005/MINSA, aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado y postgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en el Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari", a los alumnos de LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, con la finalidad de





contribuir con la formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA FACULTAD:

- a) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, del Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari" en Amarilis.
- b) Proporcionar materiales de bioseguridad, en cantidades y períodos que requieran sus alumnos, durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- c) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del Hospital, durante el desarrollo de las actividades académicas reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir al alumno (s), docente o personal involucrado(s).
- d) Participar en las acciones de promoción y prevención de la salud de los Establecimientos de Salud, que sirvan para mejorar actividades de formación en el pregrado y postgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación.
- e) Apoyar y auspiciar los eventos de capacitación e investigación que organice el Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari" en Amarilis.
- f) Acceso directo a bibliotecas, centro de idiomas, institutos y otras áreas de formación pertenecientes a la Universidad.
- g) Asesoría en los trabajos de investigación.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORRED DE AMARILIS

- a) Ofertar anualmente un número de cupos para prácticas, que estará en función de la capacidad instalada del Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari" conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
- b) Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas, para el uso en las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
Otorgar facilidades, para que los profesionales del Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari", que son docentes de LA FACULTAD, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas, como trabajadores de este Hospital.
- d) Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de LA FACULTAD, en el marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
- e) Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistencial programadas.
Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- e) Proporcionar alimentos para alumnos que realicen Internado-Externado en Enfermería, durante el tiempo que dure el mismo.
- h) Otorgar una constancia de prácticas de internado-externado en enfermería, al alumno al término de la realización de la misma, previo visto bueno, del supervisor de prácticas del área de enfermería.





CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari", la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e integrada por:

DEL HOSPITAL:

- El Director Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari".
- El encargado de la Unidad de Capacitación de la Micro Red Amarilis.

DE LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Enfermería.
- El Presidente de la Comisión de Convenios de la Facultad de Enfermería debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las Disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado que emitan a través de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la Interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia, por el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio, puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.





CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial. Dicha disolución no afectará las actividades programadas de pregrado, postgrado en desarrollo.

En señal de conformidad suscriben las partes tres ejemplares, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2016.



[Handwritten Signature]
Dr. Dennis Antonio Talenas Rojas
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
"Carlos Showing Ferrari"



[Handwritten Signature]
Dra. Maria Villavicencio Guardia
DECANA
FACULTAD DE ENFERMERIA
UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN